CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, la parte actora remitió, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, memorial mediante el cual aporta certificado de existencia y representación del pagador del demandado EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS.

De otro lado, le informo que mediante respuesta allegada a través del referido Centro de Servicios, el Dr. GERMÁN CONDE BETANCUR, aceptó la designación al cargo de APODERADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.

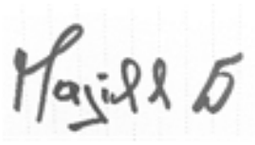

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2013-00654
Auto interlocutorio Nro. 1481

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ÁNGELA MARÍA LOAIZA C.C. 1.053.771.322 EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DYLAN TABARES LOAIZA
Demandado:	JHON FREDY TABARES CALDERÓN C.C. 1.053.788.173
Radicado:	17001311000420130065400

En atención a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial allegado por la parte actora mediante el cual allega el certificado de existencia y representación del pagador del demandado EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS; en consecuencia, expídase el oficio correspondiente dirigido al referido pagador comunicando la medida decretada mediante auto del 16 de junio de 2023, el cual será enviado al correo electrónico relacionado en el certificado aportado.

De otro lado, se tiene que, dentro del presente proceso, se nombró al Dr. **GERMÁN CONDE BETANCUR,** en el cargo de **APODERADO POR AMPARO DE POBREZA,** para que represente al demandado, señor **JHON FREDY TABARES CALDERÓN**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **GERMÁN CONDE BETANCUR,** allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado nombrado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ÁNGELA MARÍA LOAIZA**, quien actúa en representación del menor **DYLAN TABARES LOAIZA**, en contra del referido **JHON FREDY TABARES CALDERÓN**, el memorial allegado por la parte actora mediante el cual allega el certificado de existencia y representación del pagador del demandado EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS. Expídase el oficio correspondiente dirigido al referido pagador comunicando la medida decretada mediante auto del 16 de junio de 2023, el cual será enviado al correo electrónico relacionado en el certificado aportado.

SEGUNDO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **APODERADO DESIGNADA POR AMPARO DE POBREZA,** al Dr. **GERMÁN CONDE BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.234.501, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 36553 del C. S. de la J. quien puede ser ubicado por intermedio del correo electrónico gerconde@hotmail.com para que represente al demandado, señor **JHON FREDY TABARES CALDERÓN**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P. Compártasele el link del expediente digital a su correo electrónico.

CUARTO: ENVIAR a dicha apoderada el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dbbd0c8c552638bf55bd76cb5d7a80990361333031cafd1b7fa89e6ace9cf5**
Documento generado en 28/09/2023 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica